

CARATULA: "L.B.A.C.F.Y.C.A.E. S/VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (AL-01028-JP-2025)"

EXPTE. NRO. AL-01036-JP-2025,

na

GENERAL ROCA, 2 de febrero de 2026.

Por recibido expediente del Juzgado de Paz de Allen.

Vincúlese el presente trámite al expediente AL-01028-JP-2025 "C.M.M.C.L.B. S/ VIOLENCIA".

Atento los términos de la denuncia, coencidiendo con la valoración del Juzgado de Paz actuante, en tanto que no todas las problemáticas que ocurren en el ámbito familiar, son atendibles por medio del procedimiento de violencia familiar y de género, lo contrario daría lugar a un abuso y con eso a la desnaturalización del proceso. Valorando además que la discusión se trató de un hecho aislado que no hay dependencia, es que resuelvo: ratificar el desestimiento resuelto por el Juzgado de Paz el día 30/12/2025.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Notifíquese. Cúmplase por OTIF.

Notifíquese al denunciante que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Cumplido, ARCHIVESE

LO QUE ASÍ RESUELVO

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza